



NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(Artículo 69 del CPACA)

A los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Capitanía de Puerto de Providencia en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Auto de Averiguaciones Preliminares
Asunto	Por medio del cual se inicia Averiguaciones Preliminares por Presunta Infracción o Violación a Normas de Marina Mercante.
Fecha de Expedición	28 de Diciembre de 2023
Expedida por	Capitanía de Puerto de Providencia
Recurso (s) que proceden (n)	N/A
Autoridad ante quien debe anteponerse	N/A
Plazo (s) para interponerlo	N/A

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que ***“cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad...”*** (Negrita y cursiva por fuera del texto).

Que de lo anterior se desprende que la Capitanía de Puerto desconoce la dirección sobre el destinatario del acto administrativo.

Así las cosas, la Capitanía de Puerto procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a los propietarios, armadores y Capitanes de las siguientes naves que se relacionan a continuación:

NOMBRE NAVE	MATRICULA	BANDERA
DRAKKAR V	0292R	COLOMBIA

ADVERTENCIA

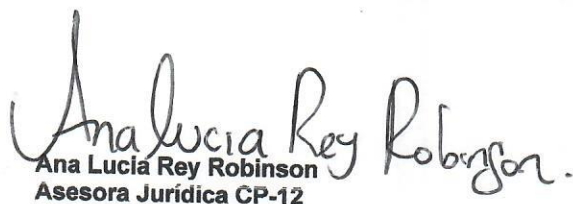
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del quince (15) de marzo de 2023 en la página web de la Dirección General Marítima <https://www.dimar.mil.co/> y en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Providencia isla.

**EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.**

Certifico que el presente aviso se fija y se publica el quince (15) de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Certifico que el presente Aviso se retira el veintitrés (23) de marzo de 2023 a las 6:00 p.m.

Anexo: copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folio.

  
Ana Lucía Rey Robinson  
Asesora Jurídica CP-12



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Providencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 07 de noviembre de 2022, con la motonave de nombre "DRAKKAR V", identificada con matrícula No.CP-05-0292R, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor UBALDO MEDRANO BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No.3.969.671 de San Onofre (Sucre), del Auto de Averiguación Preliminar con relación a los hechos ocurridos el día 07 de noviembre de 2022, en calidad de Capitán de la motonave de nombre "DRAKKAR V", identificada con matrícula No.CP-05-0292R, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no se efectúa la notificación personal la presente notificación se intentará surtir a través de la Notificación por Aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la Capitanía de Puerto de San Andrés al área de naves información sobre zarpe y cualquier permiso emitido a la motonave de nombre "DRAKKAR V", identificada con matrícula No.CP-05-0292R con destino a los cayos del Norte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la Capitanía de Puerto de Cartagena al área de naves información sobre la vigencia de los certificados estatutarios emitidos con respecto a la motonave de nombre "DRAKKAR V", identificada con matrícula No.CP-05-0292R.



**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir al comandante del Grupo de visita e inspección del ARC "Almirante Padilla" el señor Teniente de Corbeta **DELGADO CANO MANUEL FELIPE** identificado con cedula de ciudadanía No.1.233.188.594 de Pasto (Nariño), solicitarles que, presente ampliación de la protesta con destino a este expediente a través de diligencia de versión libre con apremio de juramento cuando esta Capitanía lo solicite, en el marco de su competencia con relación a los hechos acontecidos el 07 de noviembre de 2022 donde la motonave identificada con el nombre "DRAKKAR V", identificada con matrícula No.CP-05-0292R estuvo involucrada por pesca ilegal.

**ARTICULO SEXTO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Teniente de Fragata **LUIS EDUARDO ROJAS NIVIA**  
Capitán de Puerto de Providencia y Santa Catalina Islas

Proyectó: A.Rey  
Revisó: A. Rey

<b>EL NOTIFICADO</b>
Nombres y apellidos. _____
Cédula de Ciudadanía No. _____
Fecha _____
Hora _____
<b>QUIEN NOTIFICA</b>
Nombres y apellidos. _____
Cédula de Ciudadanía No. _____
Cargo y grado _____
Funcionario de la Dirección General Marítima Providencia Isla.